

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 79/2021

Publicación Especial

Resolución General DGRM N° 17/2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. FERNANDO EDGARDO MONGUILLOT	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA
Secretaría de Hacienda C.P.N. JUAN ALBERTO MARCHETTI	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación y Cultura Lic. PATRICIA EDITH SASETA	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura Ing. EDUARDO ADEN MONFERRÁN
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcataramarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: - "http://www.sfvcataramarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N° 6820/17).

Fecha de Publicación:
03/06/2021

Boletín Municipal Digital:
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2021

Resolución

Número: RESOL-2021-17-E-MUNICAT-DGR#SH

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Jueves 3 de Junio de 2021

Referencia: Resolución General modificatoria del art. 6 de la Resolución General D.G.R.M. N° 020/20

VISTOS:

El Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6943 y sus modificatorias) y la Resolución General D.G.R.M. N° 020/20 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia de Catamarca, establecen que los municipios, entre los que se encuentra la municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, son autónomos, por lo que tienen sus propias competencias y facultades tributarias;

Que el Código Tributario Municipal en su artículo 14° inciso 15°, entre las competencias tributarias de los municipios, faculta al Organismo Fiscal a designar agentes de retención y percepción;

Que mediante la Resolución General D.G.R.M. N° 020/20 se instauró un régimen de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene;

Que deviene necesario actualizar el importe mínimo de operaciones no sujetas a retención de la precitada normativa, debido a que resultan de un valor de escasa significancia tributaria;

Que se ha emitido dictamen jurídico previo;

Por ello, en uso de las facultades y competencias otorgadas por el art. 14 del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6943 y sus modificatorias);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el artículo 6° de la Resolución General D.G.R.M. N° 20/2020, régimen de

retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 6º. Operaciones no sujetas a retención. No corresponderá practicar la retención cuando:

- a) El pago a efectuar retribuya alguna de las actividades previstas en el artículo 155º del Código Tributario Municipal.
- b) El importe de la retención sea inferior a Pesos doscientos cincuenta (\$250).
- c) El importe de la operación se cancele íntegramente en especie.

En el supuesto que el pago en especie fuera parcial y el importe de la operación se extinguiera además con la entrega de una suma de dinero, la retención deberá calcularse sobre dicho importe total. Si el monto de la retención fuera superior a la mencionada suma de dinero, la retención debe ser hasta el monto de esta suma de dinero.”

ARTÍCULO 2º. COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Digitally signed by TOLEDO Mariano German
Date: 2021.06.03 13:26:32 ART
Location: Municipio de Catamarca

Mariano German Toledo
Director General
Dirección General de Rentas
Secretaría de Hacienda

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
DN: cn=GDE CATAMARCA CAPITAL, o=AR,
ou=MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE
DE CATAMARCA, ou=SECRETARIA DE HABITATE Y
MODERNIZACION, serial=646/cuit 308907637
Date: 2021.06.03 13:26:51 -0300